

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión o rechazo de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **ELVIRA HERNANDEZ GOMEZ** y **GABRIEL ANGEL PELAGOS** si no fuera porque se observa solicitud de retiro de fecha 6 de junio de 2022. En consecuencia, se dispone:

1. **ACEPTAR EL RETIRO DIGITAL** de la solicitud.
2. En consecuencia, tener por **RETIRADA LA DEMANDA** objeto del presente proceso de manera digital, como quiera que fue allegada en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020.
3. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.
4. No se ordena la compensación solicitada, como quiera que la misma aplica para las demandas que sean rechazadas, caso que no es el que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00306